Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

DOC.	1036646
EXP.	505926

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°095 -2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 17 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 21 de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo, de fecha 16 de noviembre de 2023; el Memorándum N° 1311-2023-MDT/GM con fecha de recepción 09 de noviembre de 2023, suscrito por Gerencia Municipal; el Informe N° 266-2023-MDT/GSP de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Servicios Públicos; el Dictamen N° 006-2023-MDT/CP/GSP de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrito por la Comisión Permanente de Servicios Públicos; el Informe Legal N° 527-2023-MDT/GAJ de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 43-2023-MDT/SGSC con fecha de recepción 14 de octubre de 2023, suscrito por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; el Oficio N° 450-2023-MPH/GSC con fecha de recepción 06 de octubre de 2023, suscrito por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo; el Oficio N° 365-2023-MPH/GSC con fecha de recepción 21 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo; el Informe Legal N° 960-2023-MPH/GAJ de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancayo; el Oficio N° 232-2023-MDT/AL-CODISEC de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, respecto a la suscripción del Proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo, la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Distrital de Chilca "Serenazgo sin Fronteras", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado establece prevé que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 41° que prescribe *"Los acuerdos son decisiones , que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su inciso 26, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IX del Título Preliminar establece que "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, en su articulo 85° establece que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: *"(2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales) 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana; (3. Funciones especificas exclusivas de las municipalidades distritales) 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole".*

Que, la Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como máximo organismo al Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana que está integrado por instancias descentralizadas a nivel nacional denominadas Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. En ese sentido el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el estado y la ciudadanía. En el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales se accionar debe articularse con la Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo Político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente (presidente regional o alcalde) mientras que el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial, siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene la competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana.

Que, en su capítulo IV de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, se desarrollan las modalidades del servicio de serenazgo, por lo cual se establecen mecanismos de cooperación con la Policía Nacional del Perú, de forma articulada; asimismo, se dispone el serenazgo municipal sin fronteras, facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana, tales como patrullaje local integrado, sectorización del patrullaje, centrales de videovigilancia, elaboración de mapas conjuntos.

Que, con Oficio N° 232-2023-MDT/AL-CODISEC de fecha 06 de junio de 2023, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo, la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Distrital de Chilca "Serenazgo sin Fronteras", para su gestión correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 960-2023-MPH/GAJ de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancayo, opina y recomienda *"Declarar la vialidad de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, SERENAZGO SIN FRONTERAS" (...); previamente reitérese a la Municipalidad Distrital de El Tambo el Acuerdo de Concejo Municipal por el cual se autoriza la suscripción del mencionado convenio fin de proseguir con su trámite pertinente.*

Que, con Oficio N° 365-2023-MPH/GSC con fecha de recepción 21 de agosto de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo, reitera al despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, se remita el acuerdo de Concejo Municipal por el cual se autoriza la suscripción del convenio a fin proseguir con su trámite pertinente.

Que, con Oficio N° 450-2023-MPH/GSC con fecha de recepción 06 de octubre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo, reitera a la Municipalidad Distrital de El Tambo la remisión d el Acuerdo de Concejo Municipal, la misma que deberá señalar la AUTORIZACIÓN para la suscripción del convenio denominado "SERENAZGO SIN FRONTERAS".

Que, con Informe Técnico N° 43-2023-MDT/SGSC con fecha de recepción 14 de octubre de 2023, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo, la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Distrital de Chilca "SERENZAGO SIN FRONTERAS". Es así que con Informe Legal N° 527-2023-MDT/GAJ de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la suscripción del referido convenio

Que, con Dictamen N° 006-2023-MDT/CP/GSP de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrito por la Comisión Permanente de Servicios Públicos, dictamina por mayoría, y recomienda aprobar y elevar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo, la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Distrital de Chilca "SERENAZGO SIN FRONTERAS". Siendo remitido por la Gerencia de Servicios Públicos el referido dictamen a Gerencia Municipal con Informe N° 266-2023-MDT/GSP de fecha 09 de noviembre de 2023.

Que, con Memorándum N° 1311-2023-MDT/GM con fecha de recepción 09 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite solicita a Secretaria General incluir en agenda la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo, la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Distrital de Chilca "Serenazgo sin Fronteras".

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 21, de fecha 16 de noviembre de 2023, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan aprobar por UNANIMIDAD la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo, la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Distrital de Chilca "SERENAZGO SIN FRONTERAS"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD,** del pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo, la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Distrital de Chilca "SERENAZGO SIN FRONTERAS", por parte del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, y demás órganos inherentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. [illegible] César Llallico Colca
ALCALDE